



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES

Presidenta del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Soledad Saldaña Bañalez, en mi carácter de Diputada del X Distrito local electoral, en esta XV Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por este conducto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene por objeto subsanar las inconsistencias y deficiencias normativas que actualmente se presentan al regularse al mismo tiempo, en dos ordenamientos jurídicos distintos, lo relativo a las contribuciones en materia de registro civil, control vehicular y registro público de la propiedad y del comercio.

Al día de hoy, dichas contribuciones aparecen reguladas tanto en las Leyes de Hacienda de los Municipios de Comondú, Loreto, Mulegé y Los Cabos, como en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur.

Las mencionadas inconsistencias normativas tienen su origen y antecedente en la reforma constitucional que el Congreso del Estado llevó a cabo en el mes de diciembre del año 2015, a



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

través de la cual, esas potestades tributarias, que históricamente habían pertenecido al ámbito municipal, pasaron a ser del ámbito estatal.

Con el anterior cambio constitucional, se hizo necesario que de forma complementaria, el propio Poder Legislativo procediera a reformar la Ley de Coordinación Fiscal y a expedir una nueva Ley de Derechos y Productos para la entidad.

Es decir, el Congreso del Estado implementó aunque de forma incompleta la armonización y adecuación correspondiente en la legislación secundaria.

Fue una armonización incompleta por que debiendo hacerlo, el Congreso no llevó a cabo los ajustes respectivos en las leyes hacendarias municipales, prevaleciendo esa situación hasta nuestros días.

Por todo esto, la propuesta que hoy someto a su consideración plantea corregir las deficiencias señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, derogando de dicho cuerpo normativo los artículos 38, 39, 40, 41, 59, 60, 61, 62, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98, las fracciones II, III y V del artículo 139 y las fracciones III y IV del artículo 140, los cuales hacen referencia de manera incorrecta, como ya se ha señalado, a las contribuciones en materia de de registro civil, control vehicular y registro público de la propiedad y del comercio, como si aun fueran de carácter municipal.

Adicionalmente y sin ser el propósito central de la iniciativa, se detectó que en el párrafo principal del artículo 139 se utilizan las expresiones "discapacitados" y "senectos" las cuales conforme al marco jurídico vigente en Baja California Sur resultan incorrectas, proponiendose en consecuencia su sustitución por "personas con discapacidad" y "personas adultas mayores", respectivamente.



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De igual forma, se pudo apreciar que las dos últimas fracciones del artículo 140 están numeradas de forma incorrecta ya que debiendo corresponderles la numeración V y VI, están identificadas con la numeración I y II, razón por la cual se propone la modificación correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- SE DEROGAN los artículos 38, 39, 40, 41, 59, 60, 61, 62, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98, las fracciones II, III y V del artículo 139 y las fracciones III y IV del artículo 140 y SE REFORMAN el párrafo principal del artículo 139 y la numeración de las últimas dos fracciones del artículo 140 para quedar como V y VI respectivamente; todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 38.- Se Deroga

Artículo 39.- Se Deroga

Artículo 40.- Se Deroga

Artículo 41.- Se Deroga

Artículo 59.- Se Deroga

Artículo 60.- Se Deroga

Artículo 61.- Se Deroga

Artículo 62.- Se Deroga

Artículo 80.- Se Deroga

Artículo 81.- Se Deroga



XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo 82.- Se Deroga

Artículo 83.- Se Deroga

Artículo 94.- Se Deroga

Artículo 95.- Se Deroga

Artículo 96.- Se Deroga

Artículo 97.- Se Deroga

Artículo 98.- Se Deroga

Artículo 139.- Se establece a favor de los pensionados, jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores una reducción que será del 50% en el pago de las contribuciones que a continuación se indican.

I.-

II.- Se Deroga

III.- Se Deroga

IV.-

V.- Se Deroga

VI.-

Artículo 140.-

I y II.-

III.- Se Deroga

IV.- Se Deroga

V.-

VI.-



**XV LEGISLATURA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 01 días del mes de octubre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

**Diputada Soledad Saldaña Bañalez
Distrito X**